

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6786 Resolución de 5 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 201044150011; denominación, Agrios (Manipulado y Envasado); código, 3000055; ámbito, Sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 24/03/2010, D. Antonio Checa de Andrés en nombre y representación de la Comisión Paritaria, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 16/03/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Agrios (Manipulado y Envasado); Código de Convenio, 3000055; ámbito, sector, suscrito en fecha 16/03/2010, por la Comisión Paritaria del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Paritaria del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de abril de 2010.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna

En la ciudad de Murcia, siendo las doce horas del día dieciséis de marzo de 2010, en los locales de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios de la Región de Murcia, publicado en el B.O.R.M. DE 24.1.2009, compuesta por los representantes elegidos al efecto de los Sindicatos CC.OO., U.G.T. y de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, al objeto de redactar y suscribir las tablas de retribuciones para el tercer año de vigencia del Convenio Colectivo y ello de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 38 del mismo.

Dicho artículo establece un incremento para el tercer año de vigencia, del 4,5% sobre las tablas del 2009, por lo que se ha procedido a confeccionar dichas tablas, que tendrán efectos desde el 1.1.2010 al 31.12.2010 y se incorporan como Anexo a este documento, acordándose se remitan a la Dirección General de Trabajo, para su registro, inscripción y posterior publicación en el B.O.R.M.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta y las tablas de retribuciones anexas, en la ciudad y fecha indicadas.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**FRUTOS CÍTRICOS****SIN ANTIGÜEDAD**Vigencia desde 01-01-10 a 31-12-10

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	TOTAL ANUAL	Hora Extra
Encargado de carpintería	31,24	31,72	62,96	7,87	14.166,00	11,07
Encargado/a de Sección	31,24	31,72	62,96	7,87	14.166,00	11,07
Carpintero montador de primera	29,93	30,39	60,32	7,54	13.572,00	10,62
Carpintero montador de segunda	29,57	30,03	59,60	7,45	13.410,00	10,48
Peón Máquinas	29,57	30,03	59,60	7,45	13.410,00	10,48
Cargador, descargador, apilador, etc.	27,90	28,34	56,24	7,03	12.654,00	9,86
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	26,24	26,64	52,88	6,61	11.898,00	9,27

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**FRUTOS CÍTRICOS****ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIO**Vigencia desde 01-01-10 a 31-12-10

CATEGORIAS	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra
Encargado de carpintería	31,24	3,07	34,84	69,15	8,64	12,16
Encargado/a de Sección	31,24	3,07	34,84	69,15	8,64	12,16
Carpintero montador de primera	29,93	2,94	33,38	66,25	8,28	11,67
Carpintero montador de segunda	29,57	2,89	32,96	65,42	8,18	11,50
Peón Máquinas	29,57	2,89	32,96	65,42	8,18	11,50
Cargador, descargador, apilador, etc.	27,90	2,73	31,10	61,73	7,72	10,87
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	26,24	2,57	29,26	58,07	7,26	10,19

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**FRUTOS CÍTRICOS****ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-10 a 31-12-10

CATEGORIAS	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra
Encargado de carpintería	31,24	5,82	37,63	74,69	9,34	13,30
Encargado/a de Sección	31,24	5,82	37,63	74,69	9,34	13,30
Carpintero montador de primera	29,93	5,58	36,06	71,57	8,95	12,73
Carpintero montador de segunda	29,57	5,50	35,61	70,68	8,84	12,57
Peón Máquinas	29,57	5,50	35,61	70,68	8,84	12,55
Cargador, descargador, apilador, etc.	27,90	5,17	33,58	66,65	8,33	11,84
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	26,24	4,87	31,59	62,70	7,84	11,12

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**FRUTOS CÍTRICOS****ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-10 a 31-12-10

CATEGORIAS	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra
Encargado de carpintería	31,24	7,20	39,04	77,48	9,69	13,83
Encargado/a de Sección	31,24	7,20	39,04	77,48	9,69	13,83
Carpintero montador de primera	29,93	6,90	37,40	74,23	9,28	13,24
Carpintero montador de segunda	29,57	6,79	36,92	73,28	9,16	13,07
Peón Máquinas	29,57	6,79	36,92	73,28	9,16	13,07
Cargador, descargador, apilador, etc.	27,90	6,42	34,85	69,17	8,65	12,34
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	26,24	6,03	32,77	65,04	8,13	11,57

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**FRUTOS CÍTRICOS****ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-10 a 31-12-10

CATEGORIAS	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra
Encargado de carpintería	31,24	11,35	43,25	85,84	10,73	15,52
Encargado/a de Sección	31,24	11,35	43,25	85,84	10,73	15,52
Carpintero montador de primera	29,93	10,87	41,43	82,23	10,28	14,84
Carpintero montador de segunda	29,57	10,72	40,91	81,20	10,15	14,67
Peón Máquinas	29,57	10,72	40,91	81,20	10,15	14,65
Cargador, descargador, apilador, etc.	27,90	10,11	38,60	76,61	9,58	13,80
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	26,24	9,50	36,29	72,03	9,00	12,95

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**FRUTOS CÍTRICOS****ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-10 a 31-12-10

CATEGORIAS	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra
Encargado de carpintería	31,24	14,10	46,04	91,38	11,42	16,62
Encargado/a de Sección	31,24	14,10	46,04	91,38	11,42	16,62
Carpintero montador de primera	29,93	13,52	44,12	87,57	10,95	15,96
Carpintero montador de segunda	29,57	13,32	43,55	86,44	10,81	15,70
Peón Máquinas	29,57	13,32	43,55	86,44	10,81	15,70
Cargador, descargador, apilador, etc.	27,90	12,57	41,10	81,57	10,20	14,80
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	26,24	11,82	38,65	76,71	9,59	13,89

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**FRUTOS CÍTRICOS****ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-10 a 31-12-10

CATEGORIAS	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra
Encargado de carpintería	31,24	16,85	48,84	96,93	12,12	17,69
Encargado/a de Sección	31,24	16,85	48,84	96,93	12,12	17,69
Carpintero montador de primera	29,93	16,16	46,80	92,89	11,61	16,96
Carpintero montador de segunda	29,57	15,95	46,23	91,75	11,47	16,76
Peón Máquinas	29,57	15,95	46,23	91,75	11,47	16,72
Cargador, descargador, apilador, etc.	27,90	15,03	43,60	86,53	10,82	15,79
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	26,24	14,10	40,97	81,31	10,16	14,83

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.